



**Acuerdo de modificación del Cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato para el servicio de transporte por vía terrestre y carga y descarga para giras, representaciones musicales y teatrales, del material escenográfico, técnico, vestuario e instrumentos musicales de los centros dependientes del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.**

El cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del Servicio de transporte por vía terrestre y carga y descarga para giras, representaciones musicales y teatrales, del material escenográfico, técnico, vestuario e instrumentos musicales de los centros dependientes del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música contiene algunos datos incorrectos o inexactos que se refieren a los precios unitarios base de licitación, lo que hace necesaria su modificación en los siguientes términos:

En el epígrafe 12. Tabla de precios unitarios base de licitación

Donde dice:

<b>Precio del km</b> en función del tipo de vehículo	Furgoneta	<b>1,48 €</b>	12 puntos	39 puntos
	Camiones y camiones capitoné (20 a 30 m3)	<b>1,98 €</b>	9 puntos	
	Camiones y camiones capitoné (40 a 50 m3)	<b>1,91 €</b>	5 puntos	
	Tráiler Góndola y tráileres capitoné	<b>1,73 €</b>	13 puntos	
<b>Precio de hora</b> de carga y descarga	€/h laborable diurno	<b>14,38 €</b>	53 puntos	61 puntos
	€/h festivo / nocturno / festivo nocturno	<b>17,26 €</b>	8 puntos	

Debe decir:

<b>Precio del km</b> en función del tipo de vehículo	Furgoneta	<b>1,84 €</b>	12 puntos	39 puntos
	Camiones y camiones capitoné (20 a 30 m3)	<b>2,19 €</b>	9 puntos	
	Camiones y camiones capitoné (40 a 50 m3)	<b>2,44 €</b>	5 puntos	
	Tráiler Góndola y tráileres capitoné	<b>2,54 €</b>	13 puntos	
<b>Precio de hora</b> de carga y descarga	€/h laborable diurno	<b>21,39 €</b>	53 puntos	61 puntos
	€/h festivo / nocturno / festivo nocturno	<b>25,67 €</b>	8 puntos	

El artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone:

*“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.*

*En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:*

- La clasificación requerida.*
- El importe y plazo del contrato.*
- Las obligaciones del adjudicatario.*
- Al cambio o variación del objeto del contrato.”*

Así pues, este órgano de contratación ACUERDA modificar el cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos descritos, modificación que se considera significativa a tenor de lo indicado en el artículo anteriormente citado, por lo que RESUELVE asimismo ampliar el plazo de presentación de ofertas en un periodo equivalente al dado inicialmente, comenzando a contar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el perfil de contratante del organismo, alojado en la Plataforma de contratación del sector público.

Propuesto:

Leticia González Verdugo

Subdirectora General

Económico Administrativa

Intervenido:

Marta Victoria Pequeño Torregrosa

Interventora Delegada

Autorizado:

María Paz Santa-Cecilia Aristu

Directora General